



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00284 – 00.
Asunto: Aprueba Remate

Armenia, 09 febrero 2022.

1. EL ASUNTO POR DECIDIR

La aprobación o improbación del remate efectuado el pasado 15 de diciembre 2021, a las siete y uno (7:01) de la mañana (doc 56) , dentro del Proceso ejecutivo singular, promovido por la Cooperativa de ahorro y crédito cafetera- Cofincafe con nit 800.069.925-7, en contra de Carlos Mauricio Gutiérrez Fino con cc 1.094.937.972, previas las estimaciones jurídicas del caso.

2. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para la aprobación respectiva, es menester acatar lo dispuesto por los artículos 452 y 453 del Código General del Proceso, las normas establecen que el rematante debe consignar el excedente del valor del remate y presentar los recibos de pago del:

- 2.1) Aportar el pago del 5% como impuesto a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014).
- 2.2) Aportar el pago del 1% de retención en la fuente o ganancia ocasional.
- 2.3) Aportar el recibo y comprobante de paz y salvo del impuesto del vehículo con vigencia hasta la fecha de esta adjudicación.

Para el efecto, el rematante contó con cinco (5) días siguientes a la subasta, para allegarlos al Juzgado.

Al momento de practicarse dicha diligencia se presentaron varios postores, siendo las dos mejores ofertas, la de los señores Alirio Hernández Ballesteros con c.c. 79.638.737 por valor de \$ 31.076.000 y la del señor Jesús Armando Velásquez Usma con c.c. 75.036.872 por valor de \$26.500.000=; siendo la mejor postura la ofrecida por el señor Alirio Hernández Ballesteros con c.c. 79.638.737 por valor de treinta y un millones setenta y seis mil pesos (\$ 31.076.000=) mcte, a quien se le adjudicó el bien mueble objeto de subasta.

- Por el mueble vehículo de placas JIS078 por la suma de \$31.076.000=.

Al revisar el escrito petitorio, encuentra este Despacho que el rematante dio cumplimiento a la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, consignado:

1. El 5% del valor del impuesto a favor del Consejo Superior de la Judicatura (FI (doc 67), equivalente a \$1.553.800 por el mueble vehículo de placas JIS078;
2. El pago del 1% correspondiente de retención en la fuente o ganancia ocasional, equivalente a \$ 310.760 por el mueble vehículo de placas JIS078 (doc. 67); aclarándose que fue consignada la suma de \$311.000
3. Se allego el paz y salvo de los dineros adeudado por concepto de impuesto del mueble vehículo de placas JIS078 de los años 2019, 2020 y 2021 (doc 67); por valor de \$ 2.041.000

En consecuencia, se aprobará la diligencia de remate.

De acuerdo con lo anterior se dispondrá lo siguiente:

1. La cancelación de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el mueble objeto de remate vehículo de placas JIS078, comunicado mediante el oficio 1289 del 14 de junio de 2019 (fl 23 doc. 01), para lo cual se librará el respectivo oficio a la Oficina de secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío.

2. La cancelación del gravamen prendario suscrita entre la acreedora Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera - Cofincafe inscrito en la Oficina de secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío (fl. 11 doc. 1), que afecta el vehículo de placas JIS078.

3. La expedición de los ejemplares por triplicado del acta de remate y del auto aprobatorio del mismo, a costa de la parte rematante, para su registro y protocolo.

4. Se ordenará que por secretaría una vez en firme el presente auto se realice una liquidación adicional de las costas, incluyendo los gastos hasta la fecha del remate, de igual manera, las partes deberán allegar liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, debiendo incluir en ella el valor del remate, con el fin de determinar el saldo insoluto de la obligación (Los valores a imputar por el producto del remate se hará a fecha del día siguiente a la ejecutoria de este auto).

Para lo cual, se aclara que se deberá tener en cuenta el valor a remitir para el proceso que se tramita ante la Dian por cobro coactivo, con el fin de tener el valor restante que le corresponde a este proceso por la adjudicación del remate.

5. Teniendo en cuenta que el vehículo de placas JIS078 se encuentran en poder del secuestre, Javier Porfirio Bueno Sánchez (doc. 17), en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 455 del CGP, se le comunicará que ha cesado en sus funciones, y debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto del bien rematado al rematante Alirio Hernández Ballesteros con c.c. 79.638.737 y rendir las cuentas comprobadas de su gestión. Envíese comunicación.

6. Conforme lo estipulado en el art. 455 núm. 7º. CGP, se devolverán las sumas de dinero solicitadas por el rematante por el pago de impuestos y retención en la fuente, los cuales acreditó su pago (doc 067) dineros que se ordenará su entrega a la rematante.

7. Finalmente se dispondrá oficiar a la Dian con el fin de que informe al Juzgado, el monto total en que se encuentra el proceso adelantada dicha entidad por cobro coactivo en contra del aquí ejecutado Carlos Mauricio Gutiérrez Fino con c.c. 1.094.937972; expediente 20200201000005; lo anterior con el fin de respetar la concurrencia de embargos y teniendo en cuenta que el vehículo de placas JIS078, se adjudica por remate dentro del presente auto al señor Alirio Hernández Ballesteros con c.c. 79.638.737

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la diligencia de remate llevada a cabo el día 15 de diciembre de 2021, a las siete y uno (7:01) de la mañana, dentro de este proceso ejecutivo singular, propuesto por la Cooperativa de ahorro y crédito cafetera- Cofincafe con nit: 800.069.925-7, en contra de Carlos Mauricio Gutiérrez Fino con c.c. 1.094.937.972, sobre el siguiente bien mueble:

1.1 Mueble: Vehículo.

1.1.1 Placas: JIS078.

1.1.2 Marca: VOLKSWAGEN

1.1.3 Línea: VOYAGE COMFORTLINE

1.1.4 Cilindraje: 1598.

1.1.5 Modelo: 2019.

1.1.6 Color: Plata Sirius Metálico.

1.1.7 Servicio: Particular

1.1.8 Carrocería: Sedan

1.1.9 Pasajeros: 5

1.1.10 Número de Motor: CFZT65828.

1.1.11 Número de Chasis: 9BWDB45U8KT006439..

SEGUNDO: La cancelación de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el mueble objeto de remate del mueble vehículo de placas JIS078, comunicado mediante el oficio 1289 del 14 de junio de 2019 (fl 23 doc. 01), para lo cual se libraré el respectivo oficio a la Oficina de secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío.

TERCERO: Comunicar al secuestro, Javier Porfirio Bueno Sánchez al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, que ha cesado en sus funciones, y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien rematado a Martha Liliana Sierra Manrique con cc 52.127.813y dentro del mismo término rendir cuentas comprobadas de su gestión. Envíese comunicación.

CUARTO: Cancelar el gravamen prendario suscrito entre la acreedora Cooperativa de ahorro y crédito cafetera- Cofincafe con nit: 800.069.925-7 inscrito en la Oficina de secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío que afecta el vehículo de placas JIS078. Oficiése a la Oficina de secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado por parte de su apoderado, esto es

gustavorendonvalencia@gmail.com

y

aliriohernandez79@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio (s) a:

1. Secretaria de tránsito y transporte Armenia en el departamento del Quindío
2. Secuestre.
3. Al correo electrónico del apoderado de la parte rematante(n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

QUINTO: Expedir, por triplicado, ejemplares auténticos, a Martha Isabel Rosso Hoyos, a su costa, conforme al artículo 114 del CGP., del acta de remate y de esta providencia para registro y protocolo. Luego se agregarán al presente proceso.

SEXTO: Ordenar, por secretaría una vez en firme el presente auto se realice una liquidación adicional de las costas, incluyendo los gastos hasta la fecha del remate, de igual manera, las partes deberán allegar liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, debiendo incluir en ella el valor del remate, con el fin de determinar el saldo insoluto de la obligación y así también determinar si quedan dineros para los remanentes (Los valores a imputar por el producto del remate se hará a la fecha del día siguiente a la ejecutoria de este auto).

Sin embargo se aclara a las partes que deberán esperar que la Dian informe la liquidación definitiva del proceso por cobro coactivo; con el fin de tener claridad sobre la suma que resulta para este proceso por el concepto del remate y una vez este establecida mencionado monto si se procederá a allegarse nueva liquidación de crédito que determine el saldo insoluto de la obligación.

SEPTIMO: Devolver al rematante Alirio Hernández Ballesteros con c.c. 79.638.737, tal como lo solicita la devolución a ésta de las sumas pagadas por concepto de:

- 1) Retención en la fuente (1%), por valor de \$ 311.000=;
- 2) Pago de impuestos del vehículo por valor de = 2.041.000

Para ello, se procederá a realizar el fraccionamiento del depósito judicial número 454010000585412 del 14/12/2021 por valor de \$ \$ 12.200.000,00 (doc. 69) en los siguientes valores:

7.1. La suma de \$2.352.000= para la parte rematante y lo restante en su oportunidad se resolverá conforme a las sumas de dinero que se deben de dejar a disposición de la Dian por concepto del cobro coactivo y lo que le corresponda al ejecutante junto con los demás valores consignados por concepto del remate.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

OCTAVO: Oficiar a la DIAN para que informe al Juzgado, el monto total o la liquidación definitiva en que se encuentra el proceso que adelantada dicha entidad por cobro coactivo, identificado según el certificado de tradición del vehículo:

Expediente: 20200201000005

Proceso: Admin, coactivo y Gestión de Cobro

Demandante DIAN

Demandado: Carlos Mauricio Gutiérrez Fino

Lo anterior con el fin de respetar la concurrencia de embargos y teniendo en cuenta que el vehículo de placas JIS078, se adjudica por remate dentro del presente auto al señor Alirio Hernández Ballesteros con c.c. 79.638.737. De conformidad con lo señalado en el art. 465 del CGP.

Por lo que si bien y tal como lo manifestó la entidad en oficio virtual 20211021-101272522-2065 (doc. 47-48), dicha información goza de reserva legal (art. 583 y 849-4 del estatuto tributario). Este Juzgado solicita la información por haberse presentado una concurrencia de embargo y los bienes aprehendidos (en este caso el vehículo de placas JIS078) cuenta en su certificado de tradición con medida de cobro coactivo inscrita por dicha entidad; sin embargo fue objeto de remate y se esta adjudicando al rematante en el presente auto.

Para tal fin se le concede un término de quince días (15) contados a partir de la recepción del oficio que informe lo aquí dispuesto.

De otra parte se recuerda el deber de colaboración de las entidades, para atender los requerimientos de los jueces de la república.

El oficio será remitido al correo electrónico informado por la Dian para la recepción de correspondencia esto:

corresp_entrada_armenia@dian.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Se notifica por estado el 10 febrero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1c3c4ab332a0d07d16dc395ba0579c2d6347a418765dca6b6a54f94e5a2d37**

Documento generado en 09/02/2022 09:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>